



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 068-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de junio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 00069-2017-UNAJ-VPA-BC-MVB, de fecha 30 de mayo de 2017 y el Acuerdo N° 072-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de junio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, mediante Carta N° 00022-2017-VPA-BC-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2017, el Encargado de la Unidad de la Biblioteca Central de la UNAJ, Lic. Misael Vera Beltrán, remite el Plan de Capacitación para el Personal de la Biblioteca 2017-I y mediante Informe N° 00069-2017-UNAJ-VPA-BC-MVB, de fecha 30 de mayo de 2017, informa que se realizó coordinaciones con los responsables de la Biblioteca Central de la Universidad Católica Santa María, solicitando para ello la aprobación del PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA DE LA UNAJ, a fin de participar en calidad de PASANTE.

Que, el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL TRABAJADOR DE BIBLIOTECA DE LA UNAJ 2017-I, tiene como Objetivo General: Diseñar una propuesta de capacitación básica en servicios bibliotecarios, dirigida a los responsables de la biblioteca de la Universidad Nacional de Juliaca, en el marco de las actividades del semestre académico 2017-I. Asimismo tiene como Objetivos Específicos: Identificar las falencias que presentan las capacitaciones dirigidas a los bibliotecarios. Establecer el perfil del bibliotecario Universitario frente a las competencias mínimas que debe poseer para asumir el rol y Diseñar una metodología de formación bajo el modelo de competencias que responda a las necesidades de los bibliotecarios y de la comunidad universitaria.

Que, mediante Informe N° 105-2017/DIGESACAYT-UNAJ, de fecha 01 de junio de 2017, el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la UNAJ, Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



OPINA que se debe aprobar el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL TRABAJADOR DE BIBLIOTECA DE LA UNAJ 2017-I, a favor del servidor Misael Vera Beltrán, en calidad de PASANTE en la Universidad Católica Santa María de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 266-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2017, el Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el Encargado de la Biblioteca de la UNAJ; Lic. Misael Vera Beltrán, en calidad de pasante por (03 días). Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: Educación. Programa: Formación Universitaria de Pregado. Producto: Acciones Comunes. Meta: Fortalecimiento Institucional de las Universidades.

Que, mediante Opinión Legal N° 097-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE, la capacitación del Encargado de la Biblioteca Central de la UNAJ.

Que, mediante Acuerdo N° 072-2017-SO-CCO-UNAJ, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2017, resolvió POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR LA PASANTÍA A FAVOR DEL ENCARGADO DE BIBLIOTECA DE LA UNAJ, LIC. MISAEL VERA BELTRÁN.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la realización de la Pasantía del Encargado de Biblioteca de la UNAJ, Lic. Misael Vera Beltrán en la Universidad Católica Santa María de Arequipa, conforme al Plan de Capacitación, que a folios 03 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, se otorgue a favor del Encargado de Biblioteca de la UNAJ, Sr. Misael Vera Beltrán pasajes (Juliaca-Arequipa-Juliaca) y viáticos (03 días); conforme a la escala pertinente, debiendo rendir cuenta documentada y oportuna de los gastos efectuados con arreglo a ley.

NOMBRES Y APELLIDOS	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
MISAEL VERA BELTRÁN	0019	2.3.2 1.2 1	S/. 50.00	00=R.O.
		2.3.2 1.2 2	780.00	

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAFORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Inv.
Arch./2017.